

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, y 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 42, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 7, 72 y 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 18, fracciones I, IV y V, 49, 51, 52 y 53 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, fracciones I, III y XXII, 5, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6 y 8, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las Alcaldías y sus habitantes, para resguardar la libertad, los derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, a fin de asegurar el orden y convivencia pacífica de sus gobernados, a través de la prevención de las infracciones administrativas, prevención e investigación de los delitos y, la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva, buscando con ello el fortalecimiento del estado de derecho.

Que es parte del objeto del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía, así como dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una autoridad integrante del Sistema de Seguridad Ciudadana, cuya función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Que la Policía de Proximidad se encuentra bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y, entre sus funciones, le corresponde presentar estrategias y ejecutar las acciones necesarias para la eficaz prevención de los delitos e infracciones administrativas, a partir de la difusión, concientización, atención, disuasión, inspección, vigilancia y de seguridad vial, así como de reacción para garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público.

Que los integrantes de las instituciones policiales deben conducirse con dedicación, disciplina, apego al orden jurídico, principios de actuación policial, con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución de la Ciudad de México.

Que es necesario generar mayores condiciones de seguridad, protección y cercanía con la sociedad, mediante la implementación de estrategias que tiendan a garantizar la seguridad de la población residente y transeúnte de la Ciudad de México, que redunden tanto en la eficaz prevención del delito a través de acciones que contribuyan a la reducción de los tiempos de respuesta en situaciones de atención de emergencias.

Que, en el diseño de estrategias y la implementación de acciones para la prevención del delito, las violencias e infracciones administrativas, es prioritaria la definición de los criterios para la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios, en correspondencia a los factores específicos que caracterizan el espacio geográfico, la densidad de población y los factores que inciden en la dinámica social en cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que con fecha 03 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 51/2020 por el que se establecen las Bases para la Operación y Funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mismo que en su artículo Cuarto Transitorio señala que el total de Jefes de Cuadrante deberá ser sustituido por personal seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo antes señalado y la Convocatoria que se emita para tales efectos, en un periodo no mayor a 24 meses, que se contarán a partir de la fecha de publicación de esta última.

Que con fecha 21 de septiembre de 2020, el titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México suscribió la Convocatoria para la Selección de las y los Jefes de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el mismo día de su suscripción, por lo que el 21 de septiembre de 2022 concluyó el plazo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo 51/2020 para que la totalidad de Jefes de Cuadrante haya sido seleccionado mediante el proceso de la Convocatoria.

Que con fecha 25 de octubre del 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 100/2023 por el que se modifican diversas disposiciones del “Acuerdo 51/2020 por el que se establecen las Bases para la Operación y Funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de septiembre de 2020”, donde se redujeron los años de experiencia mínima para ser designado jefa o jefe de cuadrante y se estableció el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, para que el total de Jefas y Jefes de Cuadrante acreditaran el proceso de selección correspondiente.

Que con la finalidad de integrar en un solo documento las disposiciones relativas al proceso de selección para las jefas y jefes de cuadrantes policiales, así como establecer el monto del estímulo económico que se otorga a dicho personal derivado de sus funciones, es necesaria la actualización de dicha normativa.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 68/2024 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CUADRANTES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Cuadrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como definir las obligaciones, competencias y requisitos para ser seleccionado Jefe/a de Cuadrante como responsable de la coordinación y operación de la estrategia.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

TERCERO. - Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- a) **Comisión:** Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- b) **Comisión Técnica:** Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- c) **Cuadrante:** la zona geográfica de responsabilidad policial a cargo de la o el Jefe de Cuadrante para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría en materia de seguridad ciudadana, orientadas a la prevención y contención de la violencia, el delito e infracciones administrativas, establecer la vinculación ciudadana, la proximidad social y el fortalecimiento de la cultura cívica.
- d) **DGCP:** Dirección General de Carrera Policial.
- e) **Dictamen:** La resolución elaborada por la Comisión de Honor y Justicia por la que se aprueban o se declaran improcedentes las propuestas del personal policial para la percepción del estímulo.
- f) **Estímulo:** Incentivo que se otorga a las y los Jefes de Cuadrante de manera temporal durante el tiempo que permanezcan en la designación con el propósito de alentar y reconocer la actuación dentro de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honestidad en el servicio.

g) Estrategia de Proximidad: Son las acciones por las que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, busca generar una vinculación con la ciudadanía para garantizar el orden y la convivencia pacífica, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

h) Jefe/a de Cuadrante. Es el personal policial seleccionado temporalmente, bajo los lineamientos de selección, por la Subsecretaría de Operación Policial, para ejercer las responsabilidades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

i) Organización Policial: Es la estructura administrativa de funciones y atribuciones para el ejercicio de las competencias policiales, cuya finalidad es la prevención del delito e infracciones administrativas, la atención de emergencias ciudadanas, la proximidad social y el auxilio a las autoridades de Procuración e Impartición de Justicia.

j) Patrullaje: Recorrido que se realiza en el cuadrante o zona de responsabilidad para inhibir la comisión de actos delictivos e infracciones administrativas.

k) Programa: Programa de Cuadrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

l) Reglamento del Servicio Profesional de Carrera: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

m) Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

n) Sector Policial y/o Unidad de Protección Ciudadana: Zona geográfica de actuación policial en la que se dividen cada una de las 16 Regiones que a su vez están segmentadas en las Cinco Zonas en las que está fraccionada la Ciudad de México en materia de operación policial.

ñ) Universidad. Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA ESTRATEGIA DE PROXIMIDAD Y EL PROGRAMA DE CUADRANTES

CUARTO. El Programa de Cuadrantes de la Secretaría es una de las acciones que comprenden la Estrategia de Proximidad por las que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Policía de Proximidad de la Secretaría, busca generar una vinculación con la ciudadanía para garantizar el orden y la convivencia pacífica; prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad, así como la promoción de la cultura de la legalidad.

El Programa consiste en dividir a los Sectores Policiales en áreas geográficas más reducidas de actuación policial denominadas Cuadrantes, con los siguientes objetivos:

1. Delimitar el espacio geográfico de responsabilidad.
2. Reforzar el vínculo social y confianza ciudadana.
3. Facilitar la identificación de las zonas de riesgo.
4. Facilitar la implementación de acciones de prevención de los diferentes tipos de violencia y delitos.
5. Disminuir el tiempo de respuesta en atención de emergencias.
6. Facilitar la evaluación de las acciones operativas y coordinación entre los demás cuadrantes y áreas de la operación.

QUINTO. Los Cuadrantes se definen tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Orografía.
- b) Densidad Poblacional.
- c) Incidencia delictiva.
- d) Llamadas de Alto Impacto al 911.
- e) Vialidades.

Al Cuadrante se le asigna un estado de fuerza, vehículos motorizados, no motorizados y semovientes debidamente identificados y balizados, así como armamento y equipo de comunicación (radios y teléfonos celulares).

La Secretaría determinará el número de cuadrantes de acuerdo al análisis de las variables antes definidas. Los Cuadrantes estarán clasificados en tres tipos: alto, mediano y bajo riesgo.

SEXTO Cada Cuadrante contará con un Jefe/a de Cuadrante por cada turno para dar atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

La Secretaría dotará de los medios necesarios a las y los Jefes de Cuadrante, con la finalidad de dar respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía.

SÉPTIMO. - El nombre y número telefónico asignado por la Secretaría a las y los Jefes de Cuadrante, serán de carácter público y se podrán consultar a través de las aplicaciones móviles y plataformas digitales disponibles para requerir apoyo por alguna situación y/o emergencia.

CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL JEFE DE CUADRANTE

OCTAVO. Con independencia de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, la o el policía seleccionado como Jefe de Cuadrante deberá:

1. Asistir puntualmente a sus labores y ser disciplinado.
2. Dirigir al personal a su mando para que los servicios, operativos de vigilancia, prevención y protección se cumplan conforme a las directrices aplicables en el ámbito de su competencia y con respeto a los derechos humanos.
3. Supervisar al personal bajo su mando para que su desempeño se lleve a cabo conforme a los protocolos de actuación policial.
4. Coordinar las acciones inherentes a su responsabilidad como Jefe de Cuadrante con las Unidades de Protección Ciudadana, conforme a las directrices y estrategias definidas por la Secretaría.
5. Realizar y proponer acciones de proximidad social dentro de sus cuadrantes.
6. Promover los valores de honestidad, honradez y respeto entre el personal policial de la Secretaría y la ciudadanía.

NOVENO. Serán obligaciones del Jefe/a de Cuadrante:

1. Propiciar y fortalecer el vínculo con la ciudadanía.
2. Identificar y conocer la incidencia delictiva del Cuadrante.
3. Establecer, coordinar y supervisar acciones para inhibir y prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, debiendo informar de dichas acciones y sus resultados a sus mandos mediante formato establecido.
4. Requerir al personal a su mando el reporte diario del estado de la zona geográfica de su responsabilidad para mantener actualizada la información del Cuadrante.
5. Reportar diariamente su estado de fuerza, funcionalidad y operación del equipo asignado (patrullas, motocicletas, bicicletas, equipo de radio-frecuencia, etc.).
6. Coordinar y/o realizar visitas vecinales y a establecimientos del Cuadrante, con objeto de conocer sus necesidades de seguridad y establecer vínculos con la población, así como generar el reporte correspondiente.
7. Utilizar los medios de comunicación asignados de acuerdo a los objetivos establecidos.
8. Elaborar el Parte Informativo (personas atendidas, zonas recorridas, actividades realizadas) y hacerlo del conocimiento de su mando mediante formato establecido.
9. Atender oportunamente las peticiones de la población, orientando o canalizando conforme sus atribuciones.
10. Promover la cultura de la denuncia y la prevención.

CAPÍTULO IV DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS JEFES DE CUADRANTE

DÉCIMO. - Las y los Jefes de Cuadrante serán seleccionados mediante Convocatoria que la Comisión Técnica emita para tal efecto, la cual deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

De los aspirantes:

- a) Tener vigentes y aprobados los requisitos de permanencia establecidos por la normatividad.
- b) Grado Jerárquico: Mínimo Policía Segundo.
- c) Experiencia mínima de 3 años en áreas operativas en vía pública.
- d) Escolaridad: Bachillerato. Quienes cuenten con Carrera Técnica, licenciatura o posgrado recibirán un mayor puntaje en la ponderación de evaluación o servirá como criterio de desempate según corresponda.

- e) No contar con procedimientos jurídico administrativos vigentes.
- f) Aprobar con mínimo de 8 el “Curso para Jefes y Jefas de Cuadrante” que imparta la Universidad.

De la Convocatoria:

- a) Alcances de la designación.
- b) Número de lugares disponibles para la designación.

DÉCIMO PRIMERO: Las competencias que deberá tener el personal policial que sea seleccionado como Jefa o Jefe de Cuadrante, son:

- a) Habilidad para dirigir grupos de trabajo operativo.
- b) Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión.
- c) Ser disciplinado (a), de notoria puntualidad y excelente conducta.
- d) Capacidad de comunicación y argumentación, de manera asertiva.
- e) Capacidad de recepción, orientación y atención de denuncias ciudadanas.
- f) Habilidades para desarrollar, estructurar e implementar dispositivos y operativos con apego al marco jurídico y derechos humanos.
- g) Aptitud de adaptación a los cambios estructurales de la operación policial.
- h) Manejo básico de computadora, internet y herramientas de edición de textos.
- i) Capacidad para planear, diseñar y administrar la gestión por objetivos.
- j) Conocimientos del Marco Jurídico de la función policial.
- k) Administrar la Agenda temática, la Bitácora policial, el Informe Policial Homologado (IPH), el Parte Informativo, así como los formatos de Código Águila, Visita domiciliaria y Protección Escolar.
- l) Habilidad en mediación de conflictos.
- m) Conocimiento en Derechos Humanos y perspectiva de género en la función policial.

DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez identificado al personal policial que cubra la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria, la DGCP integrará los expedientes de las y los candidatos y solicitará a la Universidad la programación del “Curso para Jefes y Jefas de Cuadrante”. Al término del mismo, la Universidad remitirá a la DGCP la información relativa a las calificaciones de las y los candidatos.

La DGCP llevará a cabo las ponderaciones de los puntajes de las y los candidatos tomando en cuenta puntos de mérito y demérito, según corresponda, de acuerdo a:

- a) Si la persona candidata cuenta con licenciatura o estudios de posgrado.
- b) Si la persona candidata cuenta con reconocimientos previos.
- c) La calificación obtenida en la Evaluación de la Eficiencia Policial.
- d) Las capacitaciones tomadas en el último año.
- e) La calificación en el curso de Jefes de Cuadrante, la cual deberá ser mínima aprobatoria de 8.

La Subsecretaría de Operación Policial, a través de sus Unidades Administrativas Policiales, podrán asignar funciones temporales diversas a las y los jefes de cuadrantes, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, no obstante, la comisión o servicio extraordinario asignado deberá constar por escrito especificando la duración del mismo. Dicha comisión o servicio no será motivo de suspensión o cancelación del estímulo de Jefe de Cuadrante.

La DGCP someterá a consideración de la Comisión Técnica el listado de las y los candidatos que hayan obtenido los puntajes más altos de acuerdo al número de lugares para designación que se hayan ofertado en la Convocatoria.

La Secretaría Técnica de la Comisión Técnica informará a la Subsecretaría de Operación Policial de los resultados para que proceda de acuerdo a sus necesidades.

**CAPÍTULO V
DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS JEFES DE CUADRANTE**

DÉCIMO TERCERO. - El ser seleccionado Jefe/a de Cuadrante, no genera ningún tipo de plaza o inamovilidad, ya que dicha designación es con objeto de dar cumplimiento al Programa y mejorar la actuación policial.

Para la permanencia como Jefe/a de Cuadrante, el personal policial será evaluado periódicamente en su desempeño o resultados por la Subsecretaría de Operación Policial, de conformidad con el Sistema Estadístico de Control y Operación Policial.

DÉCIMO CUARTO. - Los Jefes de Cuadrante serán retirados de su responsabilidad por la Subsecretaría de Operación Policial o la persona titular de la Secretaría, en los supuestos siguientes:

- a) Por no cumplir con los objetivos del presente Acuerdo y/o lo establecido en sus numerales Octavo y Noveno.
- b) Por no gozar de salud óptima para el desempeño de sus funciones.
- c) Por cometer conductas que desacrediten la imagen institucional.
- d) Por haber sido sancionado por más de dos ocasiones con correctivos disciplinarios de 36 horas de arresto por faltas graves a la actuación policial, en un periodo de un año.
- e) Por haber sido sancionado con suspensión correctiva o destitución por la Comisión de Honor y Justicia derivado de un procedimiento administrativo de responsabilidad.
- f) Por contar con una Suspensión Temporal de Carácter Preventivo derivado de una investigación ante la Dirección General de Asuntos Internos, por faltas graves a los principios de actuación policial.
- g) Por estar sujeto a investigación o proceso penal por la comisión de un delito.

CAPÍTULO VI DEL ESTÍMULO A LAS Y LOS JEFES DE CUADRANTE

DÉCIMO QUINTO. Las y los Jefes de Cuadrante, en tanto se desempeñen como tal, recibirán un estímulo económico mensual de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por su función, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que apruebe anualmente la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los recursos financieros correspondientes a dicho estímulo serán comunicados a la DGCP por la Dirección General de Finanzas, mediante el techo presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMO SEXTO. La Subsecretaría de Operación Policial remitirá a la DGCP la relación de Jefes de Cuadrante candidatos a recibir el estímulo durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes al evaluado. Esta relación contendrá la información de las y los Jefes de Cuadrantes que se mantienen activos, los que recién se incorporen y los que dejan de serlo.

Una vez recibida la relación del personal policial propuesto, la DGCP integrará el expediente que corresponda y lo remitirá a la Comisión para su revisión y dictamen respectivo, previa verificación de antecedentes jurídico-administrativos.

La Comisión analizará el expediente de los candidatos a recibir el estímulo y emitirá el dictamen correspondiente que enviará a la DGCP, quien, a su vez, remitirá a la Dirección General de Finanzas la copia certificada del desglose del impuesto (ISR) para el otorgamiento del estímulo o la elaboración de los cheques según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías de Desarrollo Institucional y de Operación Policial, así como a la Oficialía Mayor y las áreas involucradas, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. La Subsecretaría de Operación Policial, en coadyuvancia con la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y con apoyo de las Unidades Administrativas Policiales bajo su adscripción, deberán garantizar la debida organización, administración y operación del programa, supervisando que el personal seleccionado como Jefa o Jefe de Cuadrante ejerza las responsabilidades y obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se dejan sin efectos el Acuerdo 13/2019 por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de estímulos a los jefes de cuadrante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de fecha 28 de febrero de 2019; el Acuerdo 51/2020 por el que se establecen las Bases para la Operación y Funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 03 de septiembre del 2020, y el Acuerdo 100/2023 por el que se modifican diversas disposiciones del “Acuerdo 51/2020 por el que se establecen las Bases para la Operación y Funcionamiento del Programa de Cuadrantes Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de septiembre de 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 25 de octubre del 2023.

SEXTO. Se establece el 25 de octubre de 2024 como fecha límite para que el total de Jefas y Jefes de Cuadrante acrediten el proceso de selección establecido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El personal policial que a la entrada en vigor del presente Acuerdo haya aprobado el proceso de selección para ser designado como Jefa o Jefe de Cuadrante de conformidad con el Acuerdo 51/2020, continuará con dicha acreditación por lo que no será necesario realizar nuevamente el proceso de selección establecido en el presente instrumento, estando sujetos a todas las demás disposiciones establecidas en el mismo.

Dado en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**